



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 410
La Paz, 15 SEP 2025



22/09/2025

VISTOS:

El Informe DGAC/DNA/ATM-SAR/INF-0420/25 DGAC/16370/2025 de 20 de junio de 2025, emitido por el Inspector AIM de la Unidad ATM/SAR de la Dirección de Navegación Aérea, sobre Propuesta de Enmienda al Manual de Procedimientos para la Gestión de Información Aeronáutica (Manual PANS AIM) y el Informe DGAC/EDV/INF-0044/25 DGAC/23547/2025 de 01 de septiembre de 2025, emitido por el Responsable I de Estándares de Vuelo sobre Aprobación del Manual PANS-AIM Enmienda 2.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11, establece las "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB".

Que la sección 11.025 de la RAB 11, señala los Mecanismo para dejar sin efecto los textos que hayan sido modificados. La DGAC a momento de aprobar la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB), en la misma Resolución Administrativa de aprobación dejará sin efecto la edición y/o enmienda anterior, por consecuencia de una nueva revisión/enmienda de la reglamentación.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DGAC/DNA/ATM-SAR/INF-0420/25 DGAC/16370/2025 de 20 de junio de 2025, el Inspector AIM de la Unidad ATM/SAR de la Dirección de Navegación Aérea señala que: "El documento anteriormente citado, es el resultado de las recomendaciones de la quinta reunión del Grupo Experto en Meteorología (METP/5). La Enmienda 4 de los PANS AIM fue aprobada por el Presidente del Consejo el 4 de abril de 2025, de conformidad con el procedimiento establecido en la Organización de Aviación Civil Internacional. La presente propuesta de enmienda tiene por objeto atender: Cambios consiguientes para mejorar la definición del término autoridad meteorológica. — La Comisión de Aerónavegación, actuando por delegación de poderes, aprobó el 20 de febrero de 2024 la Enmienda 4 de los Procedimientos para los servicios de navegación aérea – Gestión de la información aeronáutica (PANS-AIM, Doc 10066) para su aplicación a partir del 27 de noviembre de 2025. — Por todo lo expuesto, la Dirección de Navegación Aérea, mediante el área de Gestión de Información Aeronáutica, realiza





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



la PROPUESTA DE ENMIENDA AL MANUAL PANS AIM, adoptando la Enmienda 4 de los Procedimientos para los servicios de navegación aérea – Gestión de la información aeronáutica (PANS-AIM, Doc 10066) — Debo mencionar, que la presente propuesta de enmienda se desarrolló y coordinó el trabajo de manera conjunta con la Dirección Jurídica, dando cumplimiento al procedimiento DGAC-PRO-018 vigente, adjunto ACTA original.”, asimismo, concluye: “En ese sentido, el área AIM de la DGAC dependiente de la Dirección de Navegación Aérea propone la enmienda al Manual PANS AIM– Procedimiento para la Gestión de Información Aeronáutica, con el fin de poner en práctica las disposiciones de los PANS-AIM enmendados. -- - Cabe hacer notar que, se proporcionará la propuesta de enmienda en formato digital mediante correo institucional a Estándares de Vuelo (EDV).”, y recomienda: “...autorizar la **propuesta de la enmienda** al Manual PANS-AIM – Procedimiento para la Gestión de Información Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil. --- De ser autorizada la enmienda, solicito a su Autoridad sea derivado a la Unidad de EDV para continuar con el proceso establecido hasta su conclusión. Se adjunta acta de reunión con la Dirección Jurídica como evidencia del trabajo realizado conjuntamente”.

Que a través del Informe DGAC/EDV/INF-0023/25 DGAC/18521/2025 de 11 de julio de 2025, el Responsable I de Estándares de Vuelo concluye: “1. Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el ‘RAB 11’ y el procedimiento ‘DGAC-PRO-018’. --- 2. Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC la PDE 2 del Manual PANS-AIM detallado en la Tabla N° 1, por el tiempo de 10 días hábiles.”, y recomienda: “1. **Autorizar** la publicación de la PDE 2 del Manual PANS-AIM en el sitio web de la DGAC, y la emisión de una Circular Informativa comunicando la publicación de la PDE antes mencionada. - -- Remitir el presente informe a la oficina de Estándares de Vuelo (EDV), para continuar con el procesamiento de la PDE 2 Manual PANS-AIM, de conformidad con el ‘RAB 11’ y el procedimiento ‘DGAC-PRO-018’.”.

Que por Informe DGAC/EDV/INF-0030/25 DGAC/19312/2025 de 21 de julio de 2025, el Responsable I de Estándares de Vuelo concluye: “1. Se ha elaborado el proyecto de Circular Informativa N° 078/2025, dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y público en general, comunicando la difusión de la PDE 2 Manual PANS-AIM, en el sitio web de la DGAC. --- 2. En reunión EDV-AIM, se revisó y validó el proyecto de Circular Informativa, acto registrado en un Acta de Validación (Ref. 2).”, y recomienda: “1. **Aprobar** el proyecto de Circular Informativa N° 078/2025 de fecha 21/07/2025. --- 2. Remitir el presente Informe y la Circular Informativa, a la oficina EDV para que gestione su publicación”.

Que mediante Informe DGAC/EDV/INF-0044/25 DGAC/23547/2025 de 01 de septiembre de 2025, el Responsable I de Estándares de Vuelo solicita la Aprobación del Manual PANS-AIM, Enmienda 2, señalando: “La Unidad de ATM/SAR de la DNA, mediante informe de Ref.1, presenta las **Propuesta de Enmienda 2 del Manual PANS-AIM**, basado en la Aprobación de la Enmienda 4 de PANS-AIM de la OACI, que se detalla en la siguiente Tabla N°1:

TABLA N° 1

Manual PANS Vigente	Propuesta de Enmienda (PDE) del Manual PANS	Documentos Base de Enmienda
Manual PANS-AIM Procedimientos para la Gestión de la Información Aeronáutica. Primera edición, Enmienda 1, R.A. N° 452 de 30/AGO/2024	PDE 2 Manual PANS-AIM Procedimientos para la Gestión de la Información Aeronáutica. Primera edición, Enmienda 2 , Fecha de aplicación a partir del 27 de noviembre de 2025.	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de la Enmienda 4 de los PANS-AIM OACI (Doc. 10066). - Mejoras propias DGAC

De conformidad con el ‘RAB 11’ y el procedimiento ‘DGAC-PRO-018’, se cumplieron con las siguientes Etapas: (...).”.

Que asimismo, el Informe DGAC/EDV/INF-0044/25 DGAC/23547/2025 de 01 de septiembre de 2025, concluye: “1. El procesamiento de la PDE 2 PANS-AIM ha cumplido de forma satisfactoria, cumpliendo las etapas de propuesta, validación interna, difusión, y análisis de comentarios, de conformidad con el RAB 11 y el Procedimiento DGAC-PRO-018. Cada etapa del procesamiento se encuentra debidamente documentado. --- 2. Corresponde proseguir con la Etapa de





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Aprobación del Manual PANS-AIM Enmienda 2, listado en la Tabla N°2 de este informe, para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación.”; y recomienda: “(...) 1. **Aprobar el Manual PANS-AIM Enmienda 2, mediante Resolución Administrativa.** Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el Manual descrito en la siguiente Tabla N° 2:

Tabla N° 2

Manual	Título	Documentos Base de Enmienda
Manual PANS-AIM	Procedimientos para la Gestión de la Información Aeronáutica. Primera edición, Enmienda 2, Fecha de aplicación a partir del 27 de noviembre de 2025.	- Aprobación de la Enmienda 4 de los PANS-AIM OACI (Doc. 10066). - Mejoras propias DGAC

2. Que la Resolución Administrativa, contemple el cumplimiento del RAB 11.025 referido a dejar sin efecto la enmienda anterior del manual PANS-AIM. --- 3. Una vez aprobado el Manual listado en la Tabla N° 2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione: a) La publicación del Manual PANS-AIM Enmienda 2, en el sitio web de la DGAC. --- b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando que el Manual PANS-AIM Enmienda 2, se encuentra publicado en el sitio web de la DGAC”.

Que la Dirección Jurídica ha emitido el informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0312/25 DGAC/23547/2025 de 15 de septiembre de 2025, que concluye y recomienda: “...que se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la Enmienda 2 del Manual PANS-AIM, precedentemente citado, y que con la aprobación de la misma no se vulnera la normativa vigente que regula la emisión de una Propuesta de Enmienda y que la MAE tiene la facultad para firmar Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a la referida propuesta, y recomienda firmar la Resolución Administrativa que apruebe la Propuesta de Enmienda”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Ivan Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Enmienda 2 del Manual PANS-AIM “Procedimientos para la Gestión de la Información Aeronáutica” PANS-AIM, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa; la cual entrará en vigencia a partir del 27 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- A partir del 27 de noviembre de 2025, quedará sin efecto la 1ra Edición, Enmienda 1 del Manual PANS-AIM “Procedimientos para la Gestión de la Información Aeronáutica”, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 452 de 30 de agosto de 2024, así como cualquier otra normativa contraria a la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la presente Resolución Administrativa a la oficina de Estándares de Vuelo, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ARCHIVO CENTRAL
VºBº
Lic. Daniel Barrón Rivera
DGAC

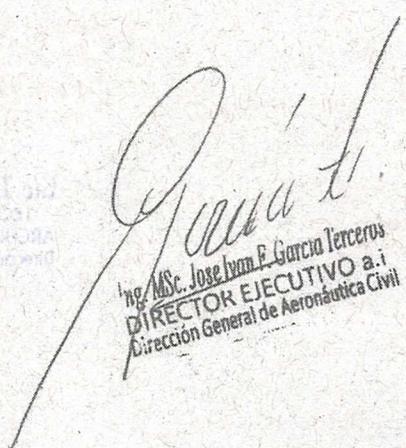


emisión de una Circular Interna comunicando la publicación de la Enmienda 2 del Procedimiento para la Gestión de la Información Aeronáutica PANS-AIM.

CUARTO.- La Dirección de Navegación Aérea queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Abg. Javier C. Franco Justo Lencuzina
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Ing. MSc. Jose Lynn F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARÍA GENERAL
VºBº
Abg. Miguel Jaime Cocho Mamani
DGAC

SECRETARÍA DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abg. de Cesa
Pacífico
DGAC

JIFGT/JCHU/jcbp/pdsa
Cc.: file - arch
(3 Ejemplares)

SECRETARÍA DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abg. Danilo Soza Alvarado
DGAC

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

INGRESO AL ARCHIVO CENTRAL



Ads Antecedentes



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas).
LEY 2541/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias)

[Signature]
Lic. Daniela Barron River
TECNICO ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil